

SECRETARÍA:

A Despacho del Señor Juez informando que la parte actora aporta dentro del término concedido la caución ordenada en la providencia que antecede y a su vez allega constancia de envió de notificación electrónica del auto admisorio a la parte demandada sin la constancia de recibido por el destinatario. Sírvese proveer.

Cali, agosto 9 de 2021

La Secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, agosto nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 76001-31-03-013-2021-00264-00

Visto el informe secretarial, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR conforme lo autoriza el inciso 2° del artículo 382 del Código General del Proceso, la suspensión provisional de los actos sujetos a inscripción, como es la elección de Consejo de Administración, realizada mediante el Acta No. 33 de fecha mayo 22 de 2021, de la Asamblea General Ordinaria de Copropietarios de la Parcelación Condominio Campestre el Bosque Etapas I, II y III Propiedad Horizontal de Dagua Valle.

Líbrese oficio a la Gerencia de Gobierno Convivencia y Seguridad de la Alcaldía de Dagua Valle- Área Personerías Jurídicas.

SEGUNDO: AGREGAR a los autos el envió de la notificación electrónica a la parte demandada para que obre y conste y requiérase al mandatario judicial del demandante para que se sirva aportar constancia de recepción del destinatario.

NOTIFÍQUESE

Om.

Firmado Por:

**Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Civil 013
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

314f549fe77c8754a7007321cf3a0a31a44ef1e8c93fbaab85fe1136b8000747

Documento generado en 09/08/2021 03:28:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**